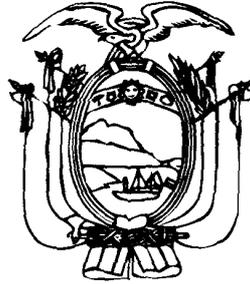


RECIBIDO 02453

25 MAR 2008

DEPARTAMENTO JURÍDICO



NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

TERCER

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INDUSTRIALES RAMIREZ &
ALVAREZ CIA LTDA.

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$ 400.00

Ambato, a 05 de marzo del 2008 de

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SERVICIOS INDUSTRIALES RAMÍREZ
& ÁLVAREZ CIA. LTDA

En la ciudad de Ambato,
capital de la provincia de
Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día miércoles
cinco de marzo del año dos mil
ocho. Ante mi Doctor Rodrigo
Naranjo Garcés, Notario
Séptimo del Cantón Ambato;

\$ 400,00 USD

se dio una copia

Comparecen a la celebración del siguiente contrato los señores Ramírez Álvarez Marco Alfonso, casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 180195701-8, y el señor Salvador Ramírez Santiago Rubén, soltero, portador de la cédula de ciudadanía No. 180296383-3. El socio Marco Alfonso Ramírez Álvarez, ha celebrado Disolución de la Sociedad Conyuga con su cónyuge, según consta la sentencia dictada por el señor Juez Tercero de o Civil de Tungurahua el veinte y siete de septiembre del dos mil siete, cuyo documento se incorpora como habilitantes en consecuencia las participaciones suscritas en la constitución de esta compañía no ingresaran al haber de la sociedad conyugal. Los comparecientes mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Ambato, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente deciden constituir el presente contrato de conformidad con las siguientes estipulaciones y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue:- SEÑOR NOTARIO. En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores:



<u>Socio</u>	<u>C. C</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>Domicilio</u>
Ramírez Álvarez Marco Alfonso.	180195701-8	Ecuatoriana	Ambato
Salvador Ramírez Santiago Rubén	180296383-3	Ecuatoriana	Ambato

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SÉPTIMO
CASTILLO 618 - LOS VALLOS
TELE: 2025790 - AMBATO

El socio Marco Alfonso Ramírez Álvarez, han celebrado Disolución de la Sociedad Conyugal con su cónyuge, según consta la sentencia dictada por el señor Juez Tercero de o Civil de Tungurahua el veinte y siete de septiembre del dos mil siete, cuyo documento se incorpora como habilitantes en consecuencia las participaciones suscritas en la constitución de esta compañía no ingresaran al haber de la sociedad conyugal. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. - TITULO I .- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO. N° .1. - Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es SERVICIOS INDUSTRIALES RAMÍREZ & ÁLVAREZ CIA. LTDA.” ARTÍCULO. N° .2. - Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Ambato. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes, ARTICULO. N° .3. - Objeto.- El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, por sí o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Prestar servicios especializados en las diferentes áreas de la industria, entre estos operación de equipos y maquinaria, mantenimiento predicativo, preventivo, correctivo, de maquinaria y equipos, servicio de winche, (macho petrolero) servicios de vacum, carga, grúas, servicio de slick, asistencia técnica, diseño, importación de partes de equipos, mantenimiento, industrial de bombas fluidos Compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, de materiales, metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, mecánicos y demás afines. Compra, venta, exportación, importación, de maquinaria, equipos, motores, repuestos y accesorios de la industria y construcción. Compra, venta, importación, exportación, distribución de computadoras y demás accesorios. En el

cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. ARTICULO: N° .4. - Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II.- DEL CAPITAL .- ARTICULO. N° 5. - El Capital y Participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES (400,00 USD), dividido en CUATROCIENTAS Participaciones sociales de UN dólar de valor nominal cada una. TÍTULO III .- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO. N° .6. - Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. ARTÍCULO. N° .7. - Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. ARTÍCULO. N° .8. - Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. ARTÍCULO N° .9. - quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. ARTÍCULO N° .10. - Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. ARTÍCULO N° .11. - Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar



Dr. Rodrigo Naranjo Garce.
 NOTARIO SEPTIMO
 Castillo 8 18 y Av. Cavallos
 Telf 2825700 - AMBATO

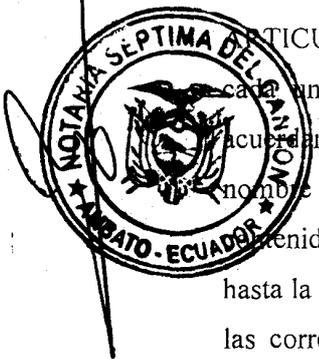
cualquier asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO N° 12. - Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS. A cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a). - Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; .b). - Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c). Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTÍCULO N° 13. - Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a). - Convocar a las reuniones de junta general; b). - Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d). Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e). - Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .- ARTÍCULO N° 14. - Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- De la suscripción y pago del capital social: El capital social es CUATROCIENTOS DÓLARES (\$ 400.00), como se ha determinado en el artículo cinco de este estatuto, el mismo que se encuentra cancelado o pagado en un cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento se cancelará en un año,

contado a partir de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.

SERVICIOS INDUSTRIALES RAMÍREZ & ÁLVAREZ Cía. Ltda.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socio	Capital Suscrito	Participaciones Suscritas	Capital pagado en numerario	Capital Insoluto	Porcentaje
Marco Ramírez Álvarez	\$396	396	\$198	\$198	99%
Santiago Salvador Ramírez	\$4	4	\$2	\$2	1%
TOTAL	\$400	400	\$200	\$200	100



ARTICULO N° 15. - Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. LUIS FERNANDO SUÁREZ PROAÑO. Para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, Señor Notario, se designará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Firma).- Ilegible.- Dr. Luis Fernando Suárez Proaño. - Mat. 313 C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f)Ilegible.- 180

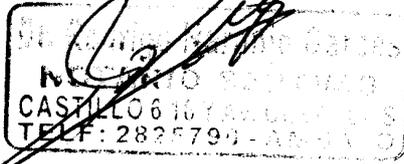
2963833.-f)Ilegible. 1801957018.-f)El Notario Dr. Rodrigo Naranjo García.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

[Handwritten Signature]
Dr. Rodrigo Naranjo García
 NOTARIO SEPTIMO
 Castillo 18 y Av. Cavallos
 Telf 2625760 - AMBATO



RAZON: Siento la de que no tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SERVICIOS INDUSTRIALES RAMIREZ & ALVAREZ CIA. LTDA., la Resolución Nº 08.A.DIC.095, emitida por la señora DOCTORA LEONOR HOLGUIN DE CHELI, Intendente de Compañías Sede en Ambato, con fecha veinte y cinco de marzo del año dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.
Doy fe.- Ambato a siete de mayo del año dos mil ocho.-



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de Compañía, juntamente con la Resolución Nº 08.A. DIC.095 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Marzo 25 del 2.008, bajo el número Doscientos Noventa y Nueve (299) del Registro Mercantil, se anotó con el número 2453 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Mayo 14 del 2.008.-

DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180296383-3

SALVADOR RAMIREZ SANTIAGO RUIPEN

NOMBRES Y APELLIDOS
4 QUITO 1.981

FECHA DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 05 156 91758

TOMO PAG. ACT.
NUNAHUA/AMBATO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
81

FIRMA DEL CEDULADO



5

ECUATORIANA***** V4344V5442

NACIONALIDAD CASADO EVELING MERCEDES ORTIZ HARG

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. MECANICO

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MANUEL ALFONSO RAMIREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CARMEN GRACIELA ALVAREZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
AMBATO 19/11/2007

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0392844

FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

180296383-3 0092-128

SALVADOR RAMIREZ SANTIAGO RUIPEN

RESOLUCION QUITO

SANTA PIESCA

SANCION RESOLUCION QUITO 5-12-2007

TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA 0002

209435

0209435

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180195701-8

RAMIREZ ALVAREZ MARCO ALFONSO

TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

LUGAR DE NACIMIENTO
24 OCTUBRE 1967

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-0149 00543 M

TUNGURAHUA/PILLARO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
PILLARO 1967

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4344V5442

NACIONALIDAD CASADO EVELING MERCEDES ORTIZ HARG

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. MECANICO

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MANUEL ALFONSO RAMIREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CARMEN GRACIELA ALVAREZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
AMBATO 19/11/2007

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0392844

FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

085-0030 1801957018

NÚMERO CEDULA

RAMIREZ ALVAREZ MARCO ALFONSO

ORELLANA PROVINCIA FCO. DE ORELLANA

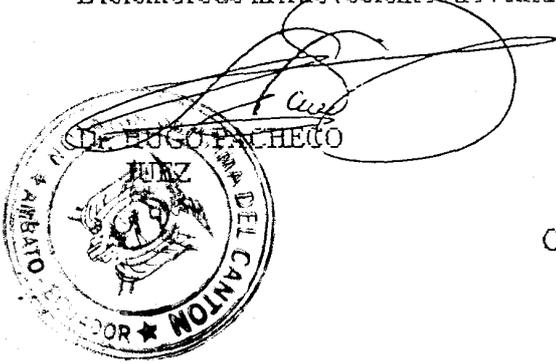
FECHA DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO



Firma manuscrita: Ing. [Firma]

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA.- Ambato, 27 de Septiembre del 2007. Las 11h37.- VISTOS: EVELING MERCEDES ORTIZ HARO, presenta su demanda y dice: De la partida de matrimonio que acompaño se desprende que me encuentro casada con Marco Alfonso Ramirez Alvarez, durante el matrimonio adquirimos varios bienes muebles e inmuebles que serán materia de inventario y liquidación posterior. Es mi deseo disolver la sociedad conyugal con mi cónyuge en razón de que los giros de negocios, créditos y obligaciones sean asumidos por cada uno de nosotros. Por lo expuesto y amparado en lo que dispone el Art. 189, numeral 3 del Código Civil y Art. 813 y 814 del Código de Procedimiento Civil, demando la disolución de la sociedad conyugal, que se declarará en sentencia y se inscribirá en el Registro Civil correspondiente. El trámite a darse es el 813 y 814 del Código de Procedimiento Civil. Citado legalmente el demandado ha señalado casillero judicial y no ha propuesto excepciones. Trabada así la litis y encontrándose la causa en estado de resolver se hacen las siguientes consideraciones: Se han observado los requisitos del trámite especial que señalan los Arts: 813 y 814 del Código Procesal Civil. La actora con la partida de su matrimonio ha probado los fundamentos de hecho y de derecho de su acción y a falta de excepciones y lo que dispone el inciso segundo del Art. 815 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declaro disuelta la sociedad conyugal formada por Marco Alfonso Ramirez Alvarez con Eveling Mercedes Ortiz Ibarra. Ejecutoriada la sentencia inscribese en el Registro Civil del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, en la partida de matrimonio que se encuentra en el Tomo 3º, Página 392, Acta 1196, celebrado el quince de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Notifíquese.



CERTIFICO.- Lcda LIGIA LANAS
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA.- Ambato, 9 de Noviembre del 2007. Las 10h36.- VISTOS: Atendiendo la petición de la actora y en virtud de que en la parte resolutive de la sentencia de 27 de Septiembre del 2007, las 11h37, se ha deslizado un error en el segundo apellido de la actora, a quien se le hace constar como Ibarra, rectificandose dicho error, se le tendrá como EVELIN MERCEDES ORTIZ HARO. Notifíquese.


Dr. HUGO PACHECO
JUEZ


CERTIFICO.- Lcda. LIGIA LANAS
SECRETARIA

En mi calidad de Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil de Tungurahua en legal forma CERTIFICO.-Que la xerocopia que antecede y que obra de fe 15 de los autos es igual a su original, que fueron obtenidas del juicio N° 2007-0631 que sigue Evelin Mercedes Ortiz Haro en contra de Marco Alfonso Ramirez Alvarez. La misma sentencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Ambato, 19 de noviembre del 2007.


Lcda. Ligia Lanás V.
SECRETARIA



REGISTRO PROVINCIAL DE REGISTRO
TUNGURAHUA
18 DIC 2007

Consta de monumentos 194
Tomo 3 372 1196
Ambato, 18 2007

EL JEFE PROVINCIAL


REGISTRO
TUNGURAHUA

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha cuya copia se archiva de de 19.....

Jefe de Oficina

separación conyugal, judicialmente autorizada de los conyugales del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez

de acuerdo con el Artículo 122 de la ley de Registro Civil con fecha de de 19.....

declaró la nulidad de este matrimonio con fecha de 19.....

con fecha cuya copia se archiva de de 19.....

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Mediante Sentencia dictada por el Juez Tercero de lo Civil de Ambato de fecha 27 de Septiembre del 2.007, cuya copia se archiva, SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre los conyuges MARCO ALONSO RAMIREZ ALVAEZ con EVELING MERCEDES ORTIZ HARO de la presente Aots. AMBATO, 15 de Diciembre del 2.007. EL JEF PROVINCIAL ING. RANL SALVADOR PANTAJA.

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3º Pág. 392 Acta 119

En Ambato Provincia de Tungurahua hoy día quince de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Marco Alfonso Ramirez Alvaez

nacido en Jalisco el 04 de Julio de 1969, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado

con Cédula N° 18.019.5101-8 domiciliado en Ambato de estado anterior Mejico, hijo de Miguel Alfonso Ramirez y de Carmen Soledad Ramirez

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Eveling Mercedes Ortiz Haro nacida en Ambato el 30 de Mayo de 1974, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante

con Cédula N° 18.027.4482-7 domiciliada en Ambato de estado anterior Mejico, hija de Rodolfo Ortiz y de Teresita Mercedes Haro

LUGAR DEL MATRIMONIO: Ambato FECHA: 15 de Diciembre de 1995

En este matrimonio se unieron a sus hijos comun llamados



OBSERVACIONES :

FIRMAS :